

C. ANUNCIOS PARTICULARES

MB FONDO 4, F. I. M.

En cumplimiento de las obligaciones complementarias de información recogidas en el artículo 10.4 del Reglamento de IIC, se comunica, como hecho significativo para la situación o el desenvolvimiento del Fondo, que se modifica la vocación inversora del Fondo, al objeto de adecuar la política de inversión al proceso de la Unión Monetaria Europea. En este sentido, las inversiones del Fondo se efectuarán preferentemente tanto en el mercado nacional como en los mercados de aquellos países que formen parte de la Unión Monetaria Europea. Asimismo, el Fondo también podrá efectuar inversiones en divisas distintas del euro, si bien éstas no superarán en ningún caso el 30 por 100 del total del fondo.

Este hecho se notifica a los partícipes del Fondo, indicándoles la posibilidad de que éstos pueden ejercer el derecho de reembolso de sus participaciones, sin deducción de comisión de reembolso, si la hubiera, a ejercitar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o de la fecha de remisión de las comunicaciones, si ésta fuera posterior.

Este hecho significativo resultará con efectos a partir del día siguiente a la fecha de inscripción de la correspondiente actualización del folleto informativo del Fondo que contemple las citadas modificaciones.

Sabadell, 26 de noviembre de 1998.—El Director de «Bansabadell Inversión, Sociedad Anónima», SGIIC, Santiago Alonso Morlans.—62.799.

MB FONDO 2, F. I. M.

En cumplimiento de las obligaciones complementarias de información recogidas en el artículo 10.4 del Reglamento de IIC, se comunica, como hechos significativos para la situación o el desenvolvimiento del Fondo, que:

Primero.—Se modifica la vocación inversora del Fondo, al objeto de adecuar la política de inversión al proceso de la Unión Monetaria Europea. En este sentido, las inversiones del Fondo se efectuarán, preferentemente, tanto en el mercado nacional como en los mercados de aquellos países que formen parte de la Unión Monetaria Europea. Asimismo, el Fon-

do también podrá efectuar inversiones en divisas distintas del euro, si bien éstas no superarán, en ningún caso, el 20 por 100 del total del Fondo.

Segundo.—La cartera del Fondo tiene previsto estar invertida alrededor de un 20 por 100 en renta variable, aunque este porcentaje podrá oscilar coyunturalmente por encima y por debajo de este nivel, sin superar, en ningún caso, el 40 por 100 del patrimonio del Fondo.

Estos hechos se notifican a los partícipes del Fondo, indicándoles la posibilidad de que éstos pueden ejercer el derecho de reembolso de sus participaciones, sin deducción de comisión de reembolso, si la hubiera, a ejercitar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o de la fecha de remisión de las comunicaciones, si ésta fuera posterior.

Estos hechos significativos resultarán con efectos a partir del día siguiente a la fecha de inscripción de la correspondiente actualización del folleto informativo del Fondo que contemple las citadas modificaciones.

Sabadell, 26 de noviembre de 1998.—El Director de «Bansabadell Inversión, Sociedad Anónima», SGIIC, Santiago Alonso Morlans.—62.796.